



Bogotá D.C, F_RAD_E

Señor(a)
NOM_R
DIR_R TELPH
MPIO_R, DEPTO_R
EMAIL_DIRD

ASUNTO: RAD_ASUNTO

Respetado señor Jairo Rojas, reciba un cordial saludo,

La Empresa Férrea Regional S.A.S. agradece la información suministrada y los documentos aportados, los cuales fueron recibidos satisfactoriamente.

Así mismo, se reconoce que la documentación remitida corresponde al predio identificado con ficha predial PRGA1-107 y matrícula inmobiliaria No. 50C-1520845, requerido para el desarrollo del Proyecto RegioTram de Occidente.

Ahora bien, revisados los antecedentes que reposan en el respectivo expediente predial, se evidencia que mediante Resolución DT-1146 del 19 de diciembre de 2024 se ordenó la expropiación por vía administrativa del citado inmueble, acto administrativo que adquirió fuerza ejecutoria y ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, según consta en la correspondiente constancia de ejecutoria de fecha 21 de febrero de 2025.

De igual manera, se verificó que dentro del proceso de adquisición predial se materializó la entrega del inmueble requerido para el desarrollo del proyecto, circunstancia que permitió a la entidad contar con la disponibilidad del bien para el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social que fundamentaron su adquisición.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la Ley 1682 de 2013 estableció un régimen especial para la adquisición predial requerida para proyectos de infraestructura de transporte, orientado a garantizar la disponibilidad oportuna de los inmuebles necesarios





para la ejecución de este tipo de obras, en el presente caso, una vez surtidas las actuaciones administrativas correspondientes, producidos los efectos de la expropiación y efectuada la entrega material del inmueble, los anteriores titulares dejaron de ejercer las facultades inherentes al derecho de propiedad sobre el bien adquirido.

Por lo anterior, la Empresa observa que el pago del impuesto predial informado en su comunicación fue realizado bajo la exclusiva responsabilidad de quien lo efectuó, sin que dicho pago hubiera sido solicitado, requerido o autorizado por esta entidad dentro del proceso de adquisición predial, en consecuencia, la remisión de los respectivos soportes no genera reconocimiento económico, obligación de reembolso ni derecho indemnizatorio adicional a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

No obstante, y agradeciendo la información suministrada, los documentos allegados serán incorporados al expediente predial PRGA1-107 como antecedente documental y harán parte de la trazabilidad administrativa del proceso correspondiente.

Agradecemos la oportunidad de haber atendido su solicitud, en la Empresa Férrea Regional S.A.S., valoramos profundamente su opinión, ya que nos ayuda a evaluar su nivel de satisfacción y a mejorar continuamente nuestro proceso de atención al ciudadano.

Solicitamos su colaboración para completar nuestra encuesta de satisfacción en el siguiente enlace: <https://forms.gle/VM2YUp2AqcqAmDqXA>

